 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 310,03,08-5
	PROCESO DE PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS		Fecha: 08/09/2021
			<b>Página 1 de 8</b>

## 1. OBJETIVO


Coordinar con las entidades competentes las acciones para brindar atención y/o ayuda humanitaria inmediata, oportuna e integral y realizar seguimiento a las emergencias humanitarias masivas (desplazamientos forzados, confinamientos y actos terroristas), ocurridas en el marco del conflicto armado de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

## 2. ALCANCE

Inicia con la confirmación de la emergencia humanitaria masiva por parte de autoridades locales a la Unidad para las Víctimas, o en los escenarios de coordinación, analizando el contexto que la causa, activando la ruta de atención contemplada en el Plan de Contingencia por parte de la entidad territorial y coordinando las intervenciones con el SNARIV -Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas- en el nivel local. Finaliza con el envío del Informe de atención de emergencias que da cuenta del cierre de la emergencia a través de los siguientes escenarios: la inclusión en el Registro único de Víctimas; o el retorno o reubicación de las familias desplazadas; o la superación de las condiciones que generaron el confinamiento.

## 3. DEFINICIONES

- **Acto Terrorista:** Son ataques indiscriminados o excesivos que hacen objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla. Se tratará de un evento masivo cuando el mismo hecho afecte a diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Adicionalmente, se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el acto terrorista.
- **Atención Humanitaria Inmediata:** de acuerdo con el artículo 63, de la Ley 1448 de 2011, es la atención entregada durante la fase de la inmediatez a las personas u hogares víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado; que manifiestan mediante declaración hechos ocurridos en los últimos tres (3) meses y que se encuentran en estado de vulnerabilidad acentuada e incluye los componentes de i) alimentación, ii) artículos de aseo, iii) manejo de abastecimientos, iv) utensilios de cocina y v) alojamiento transitorio. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el RUV - Registro Único de Víctimas. Esta debe ser entregada por el municipio, y en subsidiariedad por la Gobernación y la Nación, cuando el municipio no tenga la capacidad técnica, financiera y presupuestal para atender.
- **Ayuda humanitaria inmediata:** según el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, esta ayuda es la otorgada a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado; de acuerdo con

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 310,03,08-5
	PROCESO DE PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS		Fecha: 08/09/2021
			<b>Página 2 de 8</b>


las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante; en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Sus componentes son i) alimentación, ii) aseo personal, iii) manejo de abastecimientos, iv) utensilios de cocina, v) atención médica y psicológica de emergencia, vi) transporte de emergencia y vii) alojamiento transitorio.

- **Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT):** es la máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de política pública en el departamento, municipio o distrito, presididos por el gobernador o alcalde, respectivamente (artículo 173 de la Ley 1448/11); encargados de elaborar los Planes de Acción en el marco de los Planes de Desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; coordinar las acciones con las entidades que conforman el SNARIV en el nivel departamental, distrital y municipal; articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; así como la materialización de las garantías de no repetición; coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población vulnerable, y adoptar los planes de contingencia para atender las emergencias humanitarias resultado de las violaciones a derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH.

- **Confinamiento:** Resolución 00171 de 2016 – UARIV. Artículo Primero: Situación de vulneración a los derechos fundamentales, en que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden la movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados ilegales. Esta restricción implica la imposibilidad de acceder a bienes indispensables para la supervivencia, derivada del control militar, económico, político, cultural y social que ejercen los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno.

- **Desplazamiento Masivo:** Decreto 1084 de 2015. Artículo 2.2.2.5.2. “Desplazamientos Masivos. Se entiende por desplazamiento masivo, el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Adicionalmente, se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado” Para efectos de comunidades con pertenecía étnica indígena: Decreto 4633 de 2011, artículo 91 parágrafo segundo: “Se entiende por desplazamiento colectivo indígena, el desplazamiento de la totalidad de una comunidad o pueblo indígena o, en su defecto, cuando diez (10) hogares o (50) personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena se hayan desplazado”.

- **Emergencia Humanitaria Masiva (EHM):** es una situación de crisis en la que se prevén necesidades masivas de atención y asistencia humanitaria, en un grado muy superior a lo que podría ser habitual. Surge por las violaciones a los Derechos Humanos o las infracciones al DIH y la necesidad de atender *in situ* a un número importante de víctimas de una situación que supera las posibilidades de los servicios asistenciales locales, bien por la magnitud del suceso o por la precariedad de la capacidad local. Las causas están enmarcadas en el conflicto armado por la acción violenta explícita o no de los actores armados en confrontación abierta, que a su vez pueden ser previsibles, poco previsibles o totalmente imprevisibles.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 310,03,08-5
	PROCESO DE PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS		Fecha: 08/09/2021
			<b>Página 3 de 8</b>

- **Misión Humanitaria:** ingreso a la zona afectada por riesgo o emergencia humanitaria con el objetivo de coordinar con las entidades competentes, las acciones para brindar la atención oportuna e integral, acompañar a la población víctima y realizar el seguimiento a la emergencia humanitaria por los diferentes hechos victimizantes masivos en el marco de la Ley 1448 de 2011. Art, 19 del decreto 4802.

- **Plan de Contingencia:** Es una herramienta técnica municipal, distrital y departamental, para construir capacidades de respuesta institucional local que permitan garantizar, en la fase de inmediatez, la protección y respuesta humanitaria adecuada y pertinente, eficaz y oportuna, coordinada y complementaria para cubrir las necesidades primarias de las víctimas de eventos de violencia ocurridos en el conflicto armado interno. Para hacerlo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, se definen: i) diagnóstico de riesgo de victimización; ii) rutas de repuesta por componente de atención inmediata, hecho victimizante y responsable institucional; iii) necesidades y medidas de alistamiento para la implementación de las rutas; v) árbol de comunicaciones, y iv) recursos financieros, humanos y físicos.

- **Riesgo Humanitario (RH):** Probabilidad de ocurrencia de una emergencia humanitaria a partir de acciones violatorias a los Derechos Humanos - DDHH – o infracciones al DIH.

- **SPPGNR - Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición:** es la instancia encargada del diseño, formulación e implementación de una política pública de prevención entendida como “el conjunto de estrategias dirigidas a evitar la ocurrencia de violaciones a DDHH e infracciones al DIH, desactivar las amenazas y/o mitigar los efectos generados por su ocurrencia y a brindar garantías de no repetición teniendo en cuenta como eje transversal el enfoque diferencial.


#### 4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

La notificación inicial de la emergencia humanitaria debe realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas después de haber tenido conocimiento del evento.

Esta notificación inicial se realiza en el formato “Reporte de Verificación Riesgo Humanitario y/o Emergencia Humanitaria”, y debe dar cuenta de la descripción del hecho registrado, presunto autor, hogares y familias afectadas, ubicación geográfica, afectaciones sobre la población civil y primeras intervenciones en materia de atención, coordinación y acompañamiento a la población que haya resultado afectada por los hechos.

Se debe orientar a la Entidad Territorial (municipal o departamental) de acuerdo al hecho victimizante de tipo masivo (Desplazamiento, Acto Terrorista o Confinamiento) sobre la atención por componentes de acuerdo a lo establecido en la “Guía Metodológica para Formular Planes de Contingencia para la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata de

 <p><b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 310,03,08-5
	PROCESO DE PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS		Fecha: 08/09/2021
			<b>Página 4 de 8</b>

Víctimas del Conflicto Armado en Colombia V1"; dichos componentes son: Alojamiento Temporal, Alimentación, Manejo de Abastecimientos, Utensilios de Cocina, Elementos de Aseo, Atención médica, Psicológica de Emergencia y Transporte de Emergencia; además de componentes adicionales como Registro, Educación – Uso de Tiempo Libre, Seguridad, Comunicaciones, Asistencia Humanitaria, Protección de Personas, Protección de Bienes y Predios.


Con base a lo anterior se debe definir la necesidad de acompañamiento por parte de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias en terreno a través del desarrollo de una misión humanitaria.

Validar dentro de los escenarios de seguimiento y coordinación de la atención para emergencias humanitarias con la entidad territorial si cuenta con la capacidad para realizar la entrega de componentes de la Ayuda Humanitaria Inmediata. En el evento en que no cuente con ella, se orienta para elevar solicitud de apoyo subsidiario a la Gobernación y en algunos casos agotado este trámite, orientar para que se realice la solicitud de apoyo subsidiario a la Unidad para las Víctimas a través del mecanismo de especie por evento, tal y como se establece en la Resolución 021 del 10 de enero 2019.



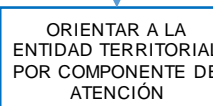
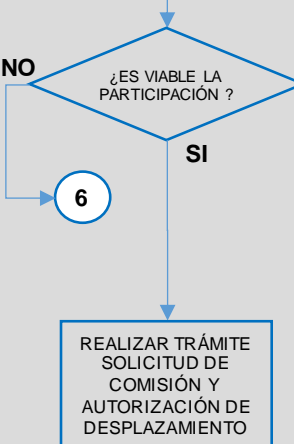
En el evento que la entidad territorial cuente con capacidad para la atención o logre la subsidiariedad por parte del departamento, se mantiene el seguimiento a la Emergencia de acuerdo a los compromisos establecidos en el marco de los escenarios de coordinación (CTJT y/o SPPGNR)


Mientras que la emergencia humanitaria se mantenga activa el enlace SPAE de nivel territorial deberá reportar de manera semanal, diligenciando el numeral 6 del informe de atención de emergencia humanitaria, las novedades, necesidades, coordinación y atención o cualquier otra información relevante sobre la evolución de la emergencia. Este reporte se mantendrá hasta que se reciba notificación por parte del área de Registro acerca de la valoración del evento o finalice la emergencia humanitaria de tipo masiva.


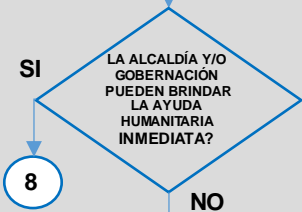
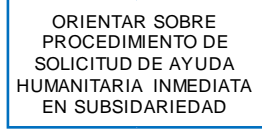
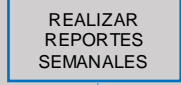
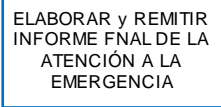
Cuándo sea superada la emergencia el enlace SPAE de nivel territorial, deberá elaborar el informe de final de atención de emergencias, haciendo uso del instrumento definido para tal fin esto es el formato "Informe de atención de Emergencias". Este informe debe ser enviado a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, en un plazo máximo de una semana posterior al cierre de la emergencia humanitaria.


 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 310,03,08-5
	PROCESO DE PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS		Fecha: 08/09/2021
			<b>Página 5 de 8</b>

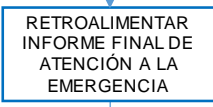
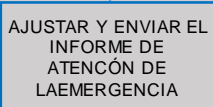

## 5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Nº PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1 PC		Realizar notificación inicial a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias en un plazo no mayor de 24 horas después de tener conocimiento de la Emergencia Humanitaria de tipo masivo (Desplazamiento, Confinamiento, Acto Terrorista).	Llamada, misión de verificación, notificación por oficio, correo electrónico, comunicado.	Director Territorial / Enlace Territorial SPAE	Reporte de verificación riesgo humanitario y/o emergencia humanitaria
2		Solicitar a la entidad territorial la convocatoria extraordinaria al Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) o del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición (SPPGNR), y activación del Plan de Contingencia. De esta solicitud se remitirá copia al Ministerio Público en el nivel territorial.	Reporte de Verificación de Riesgo y/o Emergencia Humanitaria	Director Territorial / Enlace Territorial SPAE	Oficio o correo electrónico con solicitud de convocatoria; o copia de la invitación enviada por la entidad territorial
3		Orientar a la entidad territorial, de acuerdo al hecho victimizante ocurrido, brechas identificadas en la atención por componentes de la inmediatez mientras se lleva a cabo el CTJT o el SPPGNR. De esta orientación se incluirá en copia del correo electrónico al nivel nacional de la SPAE.	Correo Electrónico/ llamada	Enlace Territorial SPAE	Correo electrónico de orientación
4 PC		<p>Verificar la viabilidad (condiciones de seguridad, aspectos operativos y logísticos) para la participación de la Unidad en la zona, en aras de acompañar, orientar y coordinar la atención de la emergencia.</p> <p>En el evento que sea viable la participación de la Unidad, se debe activar el procedimiento solicitud trámite y legalización de comisión y autorización de desplazamiento.</p> <p>Si no es viable la participación, se mantiene el monitoreo y orientaciones pertinentes con la administración municipal dejando trazabilidad de la misma. Pasar a la actividad número 6.</p>	Oficio de Convocatoria - Correo Electrónico	Enlace Territorial SPAE	Solicitud de Comisión en herramienta GESTIONA, Correo electrónico de monitoreo.

 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 310,03,08-5
	PROCESO DE PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS		Fecha: 08/09/2021
			<b>Página 6 de 8</b>

Nº PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
5		<p>Participar en el CTJT, SPPGNR o MMHH, en donde se hace seguimiento a la atención de la emergencia, y se analizan los componentes de la atención inmediata.</p> <p>Establecer responsabilidades y compromisos de acuerdo a las competencias con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas-SNARIV</p>	Aprobación de comisión en herramienta GESTIONA	Director Territorial / Enlace Territorial SPAE	Correo electrónico / Ayuda de Memoria, Informe de Comisión Ampliado (formato Acta de la Unidad para las Víctimas) / Acta del CTJT o del SPPGNR
6 PC		<p>Validar con la entidad territorial si cuenta con la capacidad para realizar la entrega de componentes de la Ayuda Humanitaria Inmediata.</p>	Correo electrónico, acta de CTJT o SPPGNR	Director Territorial / Enlace Territorial SPAE	confirmación por medio de correo electrónico y/o acta de CTJT o SPPGNR de la capacidad o no de atención de las Entidades Territoriales
7		<p>Orientar a la Entidad Territorial competente acerca del procedimiento de Solicitud de Ayuda y/o Atención Humanitaria Inmediata en Subsidiariedad.</p>	Correo electrónico, llamada telefónica, acta de CTJT o SPPGNR	Director Territorial / Enlace Territorial SPAE	Correo electrónico y/o acta de CTJT y/o SPPGNR con orientaciones
8 PC		<p>Mientras que la emergencia humanitaria se mantenga activa el enlace SPAE de nivel territorial deberá reportar de manera semanal, diligenciando el numeral 6 del informe de atención de emergencia humanitaria, las novedades, necesidades, coordinación y atención o cualquier otra información relevante sobre la evolución de la emergencia</p>	Correo electrónico, llamada telefónica, acta de CTJT o SPPGNR	Enlace Territorial SPAE	Numeral 6 página 10 del formato informe de atención de emergencias diligenciado y enviado
9		<p>Una vez se tenga conocimiento del cierre de la emergencia, el enlace SPAE de nivel territorial debe elaborar el informe final de atención a la emergencia y remitir al Nivel Nacional</p>	Formato Informe de atención de emergencias diligenciado y enviado y actas de los CTJT o los SPPGNR	Enlace Territorial SPAE	Informe final de atención de emergencia diligenciado y remitido al nivel nacional

 <b>El futuro es de todos</b> Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 310,03,08-5
	PROCESO DE PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS		Fecha: 08/09/2021
			<b>Página 7 de 8</b>

Nº PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
10		Retroalimentar desde nivel nacional el informe final de Atención la Emergencia, en caso de ser necesario.	Informe final de atención de emergencia	Enlace SPAE Nivel Nacional	Correo electrónico de retroalimentación
11 PC		El enlace SPAE de nivel territorial debe ajustar y enviar el informe final de Atención de la Emergencia, teniendo en cuenta la retroalimentación realizada por el Enlace nacional.	Correo electrónico de retroalimentación	Enlace Territorial SPAE	Informe final ajustado y remitido
12		Archivar en la carpeta digital correspondiente.	Informe final de la emergencia	Enlace SPAE Nivel Nacional	Carpeta digital actualizada
<b>FIN</b>					


Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Coordinación para la atención de emergencias humanitarias masivas	Acciones adelantadas y coordinadas con las entidades competentes para la atención oportuna e integral de una emergencia humanitaria masiva y su respectivo seguimiento.

## 6. ANEXOS

- Formato Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria
- Formato Base Unificada Prevención y Emergencias

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1		Creación del Procedimiento.
2	06/10/2015	Actualización del Procedimiento - Se modifica las Definiciones, el vocabulario, algunas actividades del flujograma y los documentos de referencia.

 <p><b>El futuro es de todos</b></p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		Código: 310,03,08-5
	PROCESO DE PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS		Fecha: 08/09/2021
			<b>Página 8 de 8</b>

3	25/05/2017	Actualización del Procedimiento – Se modifica el nombre del Proceso, se establecen criterios de operación, y se ajustan actividades acordes a las necesidades del proceso y del planteamiento estratégico.
4	27/03/2019	Actualización del Procedimiento – Se incluye nuevas definiciones, se ajustan actividades 1, 2, 3, 8, 14 y se omite la actividad 4 acorde a las necesidades del proceso y del planteamiento estratégico.
5	14/08/2020	Actualización del Procedimiento – Se incluyen nuevas definiciones, acorde a las necesidades del proceso y del planteamiento estratégico.
6	08/09/2021	Se amplió el alcance del procedimiento, así mismo se ajustaron las definciones y los criterios de operación. En la descripción de actividades del flujograma se ampliaron las actividades (Paso 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12)